

CONSTANCIA AMBIENTAL NÚM. 5312-22

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución Núm. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2014, y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acta Núm. 34-2022 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2022, para la instalación **“Buena Fe Servicios y Mantenimiento General, S.R.L.”**.

El beneficiario de la Autorización Ambiental es la empresa **“Buena Fe Servicios y Mantenimiento General, S.R.L.”** representada por el **Sr. David Joel Martínez de Luna**, la cual en lo adelante de la presente Constancia Ambiental se denominará “

La instalación está ubicada en la calle Monte de Dios, núm. 09, sector La Guayiga, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, en el sótano de una casa de dos niveles dentro del ámbito del polígono definido por las coordenadas UTM 19Q Datum WGS84:

Punto	X	Y
1	390146	2050759
2	390137	2050750
3	390129	2050757
4	390138	2050766

La Instalación **“Buena Fe Servicios y Mantenimiento General, S.R.L.”** es una empresa dedicada a brindar servicios de fumigación para el control de todo tipo de plagas y vectores como insectos rastreados y voladores (cucarachas, roedores, moscas, mosquitos,) en áreas rurales y urbanas (residenciales, industrias, hospitales, hoteles, instituciones, oficinas, entre otros. La infraestructura cuenta con una oficina administrativa y un área de almacenamiento de productos.

La presente Constancia Ambiental será válida por tres (3) años, siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIONES anexas, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00).

OMCS

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL OPERADOR, acorde con lo establecido en el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana” y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La emisión de la presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes la autorización de los Ministerios de Agricultura y Salud Pública; ni de otras instituciones sectoriales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


MIGUEL CEARA HATTON
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, David Joel Martínez de Luna de nacionalidad Dominicano, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 223-0068490-8, con calidad para retirar la Constancia Ambiental Núm. 5312-22, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Buena Fe Servicios y Mantenimiento General, S.R.L., representada por el Sr. David Joel Martínez de Luna, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental, "Buena Fe Servicios y Mantenimiento General, S.R.L.", a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 días, del mes de Enero del año 2023

David J. Martínez
Firma del Declarante

mca

016233